



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 21 de Octubre de 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver el Expediente caratulado: "SI.EMP.RE. S/ PRESENTACION" Expte. Nro. 2533/11, el que se inicia con la nota presentada por el Sindicato de Empleados de Rentas de la Provincia del Chaco (Si.Emp.Re) por la cual pone en conocimiento la denuncia realizada en el Fuero Penal del Poder Judicial del Chaco registrado bajo Expte. 4/11 de la Fiscalía N° 1 de esta ciudad, en la cual manifiestan que: "... se procedió a liquidar y abonar las remuneraciones correspondientes a los Contratos de Obra autorizados por Decreto N° 2217 de fecha 12 de noviembre del año 2010 a las personas identificadas en el anexo II de dicho Decreto a partir del 01/11/10, cuando esta personas aparentemente comenzaron a prestar servicio a partir del 15/11/10...". Se acompaña además nota de fecha 07/02/2011 dirigida a la Directora Nacional de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación (AS N° 062.896/11).

A fs. 9 se dispone la formación de la causa, librándose oficio a la Administración Tributaria Provincial (ATP) a fin de recabar datos sobre la cuestión planteada; a fs. 12/18 se adjunta contestación de oficio informando que se procedió a la liquidación de las personas detalladas en anexo II del Decreto N° 2217/10 y se les abonó desde el mes 11/2010, informando además que el personal mencionado ingresó bajo la modalidad de Contrato de Obra el día 16 de noviembre de 2010 y que los contratos fueron suscriptos desde el 01/11/2010; asimismo por Memorandum N° 101 del 15/12/10 el Administrador General estableció el horario de trabajo y que debían reponer las horas adeudadas por la primera quincena.

A fs. 19 se dispone la constitución del Dr. Dugaldo Ferreyra en la Fiscalía Penal N° 1 a fin de tomar nota de lo actuado en expediente N°4/11, cuyo informe se agrega a fs. 20 tomándose constancia de que el mismo se encuentra a la espera de la contestación de un oficio enviado a la ATP y que no registra movimientos en el año en curso (2012).

Que analizada la cuestión planteada y en virtud a lo informado por ATP en relación al dictado del Memorandum 101 de fecha 15 de diciembre de 2010 y considerando que el Decreto N° 2217/10, no produjo efectos jurídicos que comprometiera la gestión general administrativa de la ATP, ni causado perjuicio alguno a la hacienda pública, es pertinente dar por concluida ésta instancia.

En consecuencia y conforme facultades conferidas por la ley 616-A (antes Ley N° 3468);

**RESUELVO:**

I) **DESESTIMAR** la denuncia formulada y disponer el archivo de los presentes actuados, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

II) **TOMAR** razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N° **2439**



Dr. GUERRINO SANTIAGO LEGUIZAMON  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas